

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 832-16

De 29 de Diciembre de 2016

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SMV-176-09 de 09 de junio de 2009, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante Superintendencia), otorgó licencia de Casa de Valores a Solfin Valores S.A., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, y sus reglamentos.

Que mediante Resolución No. SMV-818-16 de 23 de diciembre de 2016, la Superintendencia, resolvió ordenar la suspensión de la Licencia de la Casa de Valores Solfin Valores, S.A., hasta tanto se subsane el incumplimiento sobre el personal mínimo con licencia requerido, por la normativa vigente, lo cual motivó dicha Resolución.

Que mediante documentación presentada el 27 de diciembre de 2016, Solfin Valores, S.A., remitió contrato de servicios profesionales suscrito entre Solfin Valores, S.A., y el señor Jose Raoul Alegrett Ordoñez con documento de identidad No. E-8-94687 el cual fue contratado para la posición de Corredor de Valores por un término de un (1) año, con un período probatorio de tres (3) meses a partir del 27 de diciembre de 2016, con horario de lunes a viernes de 8 am a 12pm y de 1pm a 5pm.

Que el señor Jose Raoul Alegrett Ordoñez cuenta con licencia de Corredor de Valores No. 213 expedida mediante Resolución CNV No. 171-04 del 03 de septiembre de 2004.

Que mediante inspección, la Dirección de Supervisión procedió a verificar que en efecto el señor Jose Raoul Alegrett Ordoñez se encuentra ejerciendo el cargo de Corredor de Valores en la Casa de Valores Solfin Valores, S.A.

Por lo anterior expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

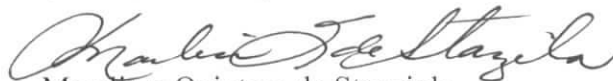
RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la suspensión de la licencia de Casa de Valores de Solfin Valores, S.A., ordenada mediante Resolución SMV No.818-16 de 23 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: **INFORMAR** a la Casa de Valores Solfin Valores, S.A., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Mareliisa Quintero de Stanziola  
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
PANAMA

A los 30 de Diciembre

dos mil 2016

a las 7:30 a.m. notifique

al señor DARÍO SANDOVAL SHAIK

de la Resolución RESMV-832-16 de 29-dic-2016.

Que antecede.

El notificado (s).

